

**LUIS FELIPE LUCATERO GOVEA
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
PRESENTE**

ASUNTO: Se presentan comentarios respecto a la "Revisión de los lineamientos para desarrollar modelos de costos"

TVSA.DR.IFT.173/2014

ANGEL ISRAEL CRESPO RUEDA, en mi carácter de representante legal de las empresas **OPERBES, S.A. DE C.V, BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISION, S.A. DE C.V., CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V, y CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito con los instrumentos notariales que adjunto al presente escrito como **ANEXO ÚNICO**, señalando como correo electrónico la dirección acrespo@izzi.mx, respetuosamente expongo:

Con motivo del procedimiento de consulta pública al que se encuentra sujeto la "Revisión de los lineamientos para desarrollar modelos de costos", en tiempo y forma legales, mis representadas acuden a presentar comentarios en relación este.

COMENTARIOS

Si bien en los últimos años el sector de las telecomunicaciones ha sufrido importantes cambios tecnológicos que han abierto la posibilidad a la competencia en mercados como la telefonía fija, que tiene características de red y que se consideró tradicionalmente como un monopolio natural, ello por sí mismo no es una condición suficiente para lograr los beneficios que emanan de un mercado en el cual las empresas verdaderamente compiten por los clientes.

Desafortunadamente, la aparición de la competencia en los mercados de las telecomunicaciones no ha sido total, pues la tecnología no ha avanzado lo suficiente para lograr un mercado completamente competitivo.¹ En muchos casos, la competencia depende de la posibilidad de acceder a insumos con características de monopolio natural, por ejemplo, el acceso a la redes y la posibilidad de interconectarse a éstas.²

¹ Noam, E. (2001). *Interconnecting the Network of Networks*, MIT Press, Cambridge, MA.

² Economiades, N. (2003). "Competition Policy in Network Industries: An Introduction", NYU Stern School of Bussines, 2003.

El mercado de telecomunicaciones es un mercado con características de red, es decir, es un mercado donde mientras más usuarios haya de dichos servicios, éstos son vistos como más útiles y valiosos (sin olvidar que generan economías de escala: cada nuevo usuario disminuye el costo fijo). En ese sentido, si las empresas no interconectan su red, sus suscriptores no podrán ponerse en contacto con los clientes de otro operador, por lo que se genera una pérdida de bienestar social.

Con el propósito de salvaguardar la promoción de la competencia, una mejor práctica a nivel internacional ha sido orientar la tarifa de interconexión a costos de un operador eficiente, debido a que de esa manera se eliminan las preocupaciones relativas tanto a la eficiencia productiva como a la asignativa. Desde el punto de vista de la eficiencia productiva, tarifas de interconexión bajas facilitan tarifas bajas a los usuarios y aumentan el consumo, además en términos asignativos generan incentivos adecuados para innovar e incrementar la eficiencia.

México no es la excepción en la práctica de orientar las tarifas de interconexión a costos de un operador eficiente. Por ello, en congruencia con el marco legal vigente, el Instituto ha utilizado un Modelo de Costos Incrementales Totales Promedio de Largo Plazo tipo bottom-up para determinar las tarifas de interconexión materia de la presente Resolución.

En los últimos años, continuando con la tendencia de orientar las tarifas de interconexión a costos, varios países han transitado hacia los modelos de Modelo de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros. En específico, la Unión Europea ha impulsado la adopción de este tipo de modelo entre sus países miembros debido a las ventajas que brindan:

“Los modelos basados en los LRIC incluyen solo aquellos costes causados por la provisión de un incremento definido. Un planteamiento basado en el coste incremental que atribuya solo gastos contraídos de manera eficiente, que no se sustentarían si el servicio incluido en el incremento dejara de prestarse (es decir, costes evitables), promueve una producción y un consumo eficientes y reduce al mínimo los posibles falseamientos de la competencia. Cuanto más se aparten las tarifas de terminación del coste incremental, mayores serán los falseamientos de

la competencia entre los mercados de la telefonía fija y la móvil o entre los operadores con cuotas de mercado e intensidades de tráfico asimétricas. Por consiguiente, es razonable aplicar un planteamiento basado estrictamente en los LRIC, en el cual el incremento pertinente corresponde al servicio mayorista de terminación de llamadas e incluye solo los costes evitables.”³

Por otra parte, en relación a la asimetría de tarifas no debe perderse de vista que, mientras que las empresas que entran primero al mercado tienen una situación privilegiada respecto a los nuevos concesionarios en términos de cobertura, calidad del servicio y reputación, las empresas con menor tiempo en el mercado tienen una menor participación de mercado y un menor tráfico en sus redes, lo que les impide explotar las economías de escala al mismo nivel que las empresas con mayor participación de mercado. Esta situación se traduce concretamente en costos diferentes.

En ese contexto, se esperaría que uno de los objetivos centrales del gobierno sea estimular la competencia y la entrada de nuevas empresas. En términos de política pública, estimular la competencia significa diseñar una regulación que incremente las ganancias esperadas del nuevo concesionario con el propósito de que tenga un incentivo más fuerte para entrar al mercado y hacer las inversiones necesarias.

Algunas investigaciones académicas han mostrado que la regulación asimétrica, implementada de manera temporal, genera incentivos a la entrada de nuevos operadores, intensifica la competencia y acelera la penetración.⁴ La asimetría de las tarifas es una herramienta que busca contribuir a tener un terreno de juego más nivelado. De Bijl y Peitz (2003) señalan que una vez que el mercado madure y el entrante haya logrado una participación de mercado suficiente para competir con las empresas con mayor participación de mercado, la política de cargos asimétricos debe abandonarse.⁵

³ RECOMENDACIONES COMISIÓN RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 7 de mayo de 2009 sobre el tratamiento normativo de las tarifas de terminación de la telefonía fija y móvil en la UE (2009/396/CE)

⁴ Peitz, Martin (2005). “Asymmetric Regulation of Access and Price Discrimination in Telecommunications.” International University in Germany Working Paper No. 28/2005. Disponible en: http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=665523

⁵ De Bijl, Paul and Martin Peitz. (2003). *Regulation and Entry into Telecommunications Markets*. Cambridge, UK: Cambridge U. Press

En ese contexto, resulta pertinente que el Instituto Federal de Telecomunicaciones explore la posibilidad, ya prevista por dicho Instituto en el Acuerdo de Variables Relevantes⁶, de transitar hacia una metodología de costos incrementales puros con importantes beneficios en el fomento de la competencia y en el mercado final, así como de imponer tarifas asimétricas para permitir a los operadores más pequeños o de entrada reciente al mercado recuperar sus costos sin subsidiar a otras empresas que pudieran ser ineficientes tal como lo indica la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley).

REDES MÓVILES

¿Considera adecuado que para modelar al operador hipotético eficiente se tome en cuenta un número limitado de operadores representativos que utilicen tecnologías modernas eficientes?

En el contexto del documento de consulta, para el caso de las redes fijas, no se tendría un operador hipotético eficiente sino tres (3) con distinta cobertura. Lo relevante en este punto, más que limitar el número de operadores, es que el modelaje no se realice con base en un operador simétrico con participaciones de mercado iguales, debido a que tal supuesto daría como resultado una tarifa igualmente simétrica, es decir, una tarifa igual para todos los operadores.

Hay que tener presente que suponer operadores simétricos con igual participación de mercado, así como variables como la cobertura y el tráfico también idénticas, dará como

⁶ ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las variables relevantes que serán aplicables al modelo de costos de interconexión móvil para el periodo 2012-2014, ordena la revisión de la política regulatoria en materia de tarifas de interconexión, y modifica el artículo décimo primero de la Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para desarrollar los modelos de costos que aplicará para resolver, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, desacuerdos en materia de tarifas aplicables a la prestación de los servicios de interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, publicada el 12 de abril de 2011. Este acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013. (Acuerdo del Instituto Federal de Telecomunicaciones P/IFT/EXT/291113/11)

resultado una tarifa del mismo monto para todos los operadores, sin considerar que en realidad los más pequeños o de reciente entrada al mercado de telefonía están en desventaja tal como se explica en el siguiente párrafo.

En términos económicos tal situación se explica porque al fijar la tarifa de interconexión con base en el costo unitario de un operador más pequeño que el incumbente o cualquier otro de mayor tamaño, entonces estos últimos se benefician de las tarifas (o "subsidios") pagadas por los operadores más pequeños considerando que estarían cobrando una tarifa de interconexión que con seguridad estará muy por arriba de sus costos reales.

Por otra parte, el supuesto de la utilización de las tecnologías modernas eficientes en el diseño de la red del operador hipotético es claramente adecuado, de otra manera no se lograría la mayor eficiencia posible, ya que el uso de tecnologías obsoletas o menos eficientes daría como resultado una menor eficiencia, distorsionando los resultados del modelo.

¿Considera adecuado que para la definición de los operadores representativos, las variables relevantes en el caso de servicios de telecomunicaciones móviles sean usuarios, tráfico, disponibilidad de espectro y nivel de cobertura de las redes?

El artículo 131 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión claramente señala las variables relevantes "mínimas" que deben considerarse en la elaboración de los modelos de costos para resolver disputas, las cuales deben por tanto respetarse más allá de la metodología utilizada.

El citado artículo señala con claridad las variables que obligatoriamente deben considerarse:

"El Instituto resolverá cualquier disputa respecto de las tarifas, términos y/o condiciones de los convenios de interconexión a que se refiere el inciso b) de este artículo, con base en la metodología de costos que determine, tomando en cuenta las asimetrías naturales de las redes a ser interconectadas, la participación de mercado o cualquier otro factor, fijando las tarifas, términos y/o condiciones en consecuencia.

Las tarifas que determine el Instituto con base en dicha metodología deberán ser transparentes, razonables y, en su caso, asimétricas, considerando la participación de mercado, los horarios de congestión de red, el volumen de tráfico u otras que determine el Instituto." (énfasis añadido)

Si bien, el artículo 131 de la Ley no lo menciona para que el modelo sea realmente funcional y útil, en el caso de la telefonía móvil es pertinente incluir algunas otras variables de uso común en los modelos de costos incrementales de largo plazo puros tales como:

- La disponibilidad de espectro.
- El costo del espectro, tanto la inversión que pueda considerarse de capital como los costos operativos.
- Población cubierta.
- La tecnología más moderna que se supondrá para el despliegue de la red móvil del operador hipotético, así como su posible evolución en el plazo considerado.
- El enfoque que se utilizará para diseñar la red móvil, por ejemplo, si se mantendrá un enfoque *scorched earth*, y si se pretende calibrarlo con los datos de red de los operadores en el mercado.
- El tipo de servicios adicionales al de voz que ofrecerá el operador modelado como datos y mensajes SMS.
- Además del volumen total de tráfico, es importante definir el perfil de tráfico del operador hipotético, es decir, el promedio de minutos dentro de su red y fuera de su red.
- Definir si se empleará la metodología del costo de capital promedio ponderado para definir el costo del capital y el modelo de valuación de activos financieros para definir el costo del capital accionario.
- Definir si se seguirá empleando la metodología de depreciación económica o si es necesario utilizar otra metodología.
- Definir la demanda esperada de todos los servicios, así como el horizonte temporal para el que se estimará dicha demanda.

¿Considera que una segmentación de los operadores de telefonía móvil en tres grupos de operadores, un operador de alcance nacional que presta sus servicios en

un área de cobertura similar a la del operador de mayor presencia en México; un operador de alcance nacional que presta sus servicios en un área de cobertura similar a la red del operador con segundo mayor tamaño, y un operador con un nivel de cobertura y escala de operación que sea similar a la de los operadores móviles de menor escala, permite obtener costos de interconexión representativos del mercado mexicano?

Sí, porque permitirá tener distintos costos para operadores con distintas características tales como la participación de mercado y el tamaño de su red.

La modelación de al menos 3 operadores de diferente tamaño permitirá mostrar la diferencia de costos entre cada uno de ellos de una manera más precisa. Ello representa un cambio de 180 grados respecto a lo que ha sucedido con los modelos anteriores, en los que se beneficiaba con importantes ganancias al operador con la red más grande (y por tanto mayores economías de escala y alcance) al determinar una tarifa una tarifa simétrica, que no consideraban la diferencia de costos entre los operadores del mercado mexicano.

Como ya se mencionó antes, establecer una tarifa de interconexión simétrica favorecía al operador más grande porque sus costos son menores debido a las economías de escala que puede lograr, mientras que a los operadores más pequeños, una tarifa de ese tipo significaba incurrir en pérdidas al no cubrir ni siquiera sus costos.

¿Qué otras variables considera que deban ser tomadas en cuenta para modelar al operador hipotético eficiente que reflejen las asimetrías naturales de las redes a ser interconectadas?

El artículo 131 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, como ya se mencionó, claramente señala las variables relevantes "mínimas" que deben considerarse en la elaboración de los modelos de costos para resolver disputas, las cuales deben por tanto respetarse más allá de la metodología utilizada.

El citado artículo señala con claridad las variables que obligatoriamente deben considerarse para modelar un operador hipotético que refleje las asimetrías de las redes interconectadas:

“El Instituto resolverá cualquier disputa respecto de las tarifas, términos y/o condiciones de los convenios de interconexión a que se refiere el inciso b) de este artículo, con base en la metodología de costos que determine, tomando en cuenta las asimetrías naturales de las redes a ser interconectadas, la participación de mercado o cualquier otro factor, fijando las tarifas, términos y/o condiciones en consecuencia.”

Las tarifas que determine el Instituto con base en dicha metodología deberán ser transparentes, razonables y en su caso, asimétricas, considerando la participación de mercado, los horarios de congestiónamiento de red, el volumen de tráfico u otras que determine el Instituto.” (énfasis añadido)

No está demás mencionar que, como ya se hizo en una respuesta anterior, para que el modelo sea funcional y, en especial, para que refleje las asimetrías naturales, deben considerarse otras variables como el perfil del tráfico (promedio on-net vs promedio off-net), el costo del espectro y las diferencias en el costo del capital promedio y del capital accionario.

REDES FIJAS

¿Considera adecuado que para modelar al operador hipotético eficiente se tome en cuenta un número limitado de operadores representativos que utilicen tecnologías modernas eficientes?

En el contexto del documento de consulta, para el caso de las redes fijas, no se tendría un operador hipotético eficiente sino cuatro (4) con distinta cobertura. Lo relevante en este punto, más que limitar el número de operadores, es que el modelaje no se realice con base en un operador simétrico, debido a que tal supuesto daría como resultado una tarifa igualmente simétrica, es decir, una tarifa igual para todos los operadores.

Hay que tener presente que suponer operadores simétricos con igual participación de mercado, así como variables como la cobertura y el tráfico también idénticas, dará como resultado una tarifa del mismo monto para todos los operadores, sin considerar que en realidad los más pequeños o de reciente entrada al mercado de telefonía están en desventaja tal como se explica en el siguiente párrafo.

En términos económicos tal situación se explica porque al fijar la tarifa de interconexión con base en el costo unitario de un operador más pequeño que el incumbente o cualquier otro de mayor tamaño, entonces estos últimos se benefician de las tarifas (o "subsídios") pagadas por los operadores más pequeños considerando que estarían cobrando una tarifa de interconexión que con seguridad estará muy por arriba de sus costos reales.

Por otra parte, el supuesto de la utilización de las tecnologías modernas eficientes en el diseño de la red del operador hipotético es claramente adecuado, de otra manera no se lograría la mayor eficiencia posible, ya que el uso de tecnologías obsoletas o menos eficientes daría como resultado una menor eficiencia, distorsionando los resultados del modelo.

¿Considera adecuado que para la definición de los operadores representativos, las variables relevantes en el caso de servicios de telecomunicaciones fijos sean usuarios, tráfico y presencia a nivel geográfico de los concesionarios en México, reflejada en las principales ciudades, localidades o poblaciones que atiende, así como en la cantidad de ellas en las que tiene presencia?

El artículo 131 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión claramente señala las variables relevantes "mínimas" que deben considerarse en la elaboración de los modelos de costos para resolver disputas, las cuales deben por tanto respetarse más allá de la metodología utilizada.

El citado artículo señala con claridad las variables que obligatoriamente deben considerarse:

"El Instituto resolverá cualquier disputa respecto de las tarifas, términos y/o condiciones de los convenios de interconexión a que se refiere el inciso b) de

este artículo, con base en la metodología de costos que determine, tomando en cuenta las asimetrías naturales de las redes a ser interconectadas, la participación de mercado o cualquier otro factor, fijando las tarifas, términos y/o condiciones en consecuencia.

Las tarifas que determine el Instituto con base en dicha metodología deberán ser transparentes, razonables y, en su caso, asimétricas, considerando la participación de mercado, los horarios de congestiónamiento de red, el volumen de tráfico u otras que determine el Instituto." (énfasis añadido)

Por lo tanto, en definitiva las variables que deben utilizarse como base para definir el operador representativo son usuarios (o mejor dicho participación de mercado), tráfico (no sólo el volumen total sino el perfil del tráfico) y cobertura o presencia a nivel geográfico.

Adicionalmente, si bien el artículo 131 de la Ley no lo menciona, para que el modelo sea realmente funcional y útil, en el caso de la telefonía fija es pertinente incluir algunas otras variables de uso común en los modelos de costos incrementales de largo plazo puros tales como:

- Población cubierta.
- La tecnología más moderna que se supondrá para el despliegue de la red móvil del operador hipotético, así como su posible evolución en el plazo considerado.
- El enfoque que se utilizará para diseñar la red móvil, por ejemplo, si será un enfoque *scorched earth* u otro, y si se pretende calibrarlo con los datos de red de los operadores en el mercado.
- El tipo de servicios adicionales al de voz que ofrecerá el operador modelado como datos.
- Definir si se empleará la metodología del costo de capital promedio ponderado para definir el costo del capital y el modelo de valuación de activos financieros para definir el costo del capital accionario.
- Definir si se seguirá empleando la metodología de depreciación económica o si es necesario utilizar otra metodología.
- Definir la demanda esperada de todos los servicios, así como el horizonte temporal para el que se estimará dicha demanda.

- Gastos de Capital y Operativos (CAPEX y OPEX).

¿Considera que una segmentación de los operadores de telefonía local fija en cuatro grupos de operadores, un operador de alcance nacional, un operador de alcance interestatal que opera en ciudades grandes y medianas, un operador de alcance interestatal que opera en ciudades grandes, medianas y pequeñas, y un operador situado en localidades o poblaciones de menor tamaño, permite obtener costos de interconexión representativos del mercado mexicano?

Sí consideramos adecuada esta segmentación, porque permitirá tener distintos costos para operadores con distintas características tales como la participación de mercado y el tamaño de su red.

La modelación de al menos cuatro operadores de diferente tamaño permitirá mostrar la diferencia de costos entre cada uno de ellos de una manera más precisa que si sólo se modelara un operador simétrico. Ello representa un cambio de 180 grados respecto a lo que ha sucedido con los modelos anteriores, en los que se beneficiaba con importantes ganancias al operador con la red más grande (y por tanto mayores economías de escala y alcance) al determinar una tarifa una tarifa simétrica, que no consideraban la diferencia de costos entre los operadores del mercado mexicano.

Como ya se mencionó antes, establecer una tarifa de interconexión simétrica favorecía al operador más grande porque sus costos son menores debido a las economías de escala que puede lograr, mientras que a los operadores más pequeño una tarifa simétrica, derivada de un modelo que supone un operador con una participación de mercado menor a la que realmente ostenta el operador más grande, significaba incurrir en pérdidas al no cubrir ni siquiera sus costos.

¿Qué otras variables considera que deban ser tomadas en cuenta para modelar al operador hipotético eficiente que reflejen las asimetrías naturales de las redes a ser interconectadas?

El artículo 131 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, como ya se menciona antes, claramente señala las variables relevantes "mínimas" que deben

considerarse en la elaboración de los modelos de costos para resolver disputas, las cuales deben por tanto respetarse más allá de la metodología utilizada.

El citado artículo señala con claridad las variables que obligatoriamente deben considerarse:

“El Instituto resolverá cualquier disputa respecto de las tarifas, términos y/o condiciones de los convenios de interconexión a que se refiere el inciso b) de este artículo, con base en la metodología de costos que determine, tomando en cuenta las asimetrías naturales de las redes a ser interconectadas, la participación de mercado o cualquier otro factor, fijando las tarifas, términos y/o condiciones en consecuencia.”

Las tarifas que determine el Instituto con base en dicha metodología deberán ser transparentes, razonables y, en su caso, asimétricas, considerando la participación de mercado, los horarios de congestiónamiento de red, el volumen de tráfico u otras que determine el Instituto.” (énfasis añadido)

No está demás mencionar que, como ya se hizo en una respuesta anterior, para que el modelo sea funcional y, en especial, para que refleje las asimetrías naturales, deben considerarse otras variables como el perfil del tráfico (promedio on-net vs promedio off-net), las diferencias en el Costo de Capital (CAPEX) y el Costo de Operación (OPEX), así como las diferencias en el costo del capital promedio y del capital accionario.

¿Considera adecuado que las redes modeladas sean capaces de proporcionar todos los servicios que brindan los operadores en México mediante el uso de tecnologías modernas eficientes?

Si es adecuado que se suponga que las redes modeladas sean capaces de proporcionar todos los servicios, es el principio básico de la convergencia de redes y servicios.⁷ En la actualidad las redes de telecomunicaciones sin importar si son de cobre, fibra o cable coaxial pueden prestar son capaces de proveer diversos servicios.

⁷ El regulador de telecomunicaciones en el Reino Unido ha definido la convergencia de redes y servicios como la “Tendencia a que una amplia gama de contenidos (audio, video, texto e imágenes) y servicios se distribuyan a través de distintas redes (fija, de banda ancha, infraestructura móvil, satélite, tv cable) a una variedad de dispositivos de consumo (computadora, televisor, tabletas, teléfonos móviles)”

En términos de los supuestos del modelo, es adecuado que se suponga el uso de tecnologías modernas eficientes ya que las redes de nueva generación (NGN) perfectamente pueden soportar tecnológicamente todos los servicios que los operadores prestan en la actualidad en el mercado mexicano. Este es un supuesto no sólo es correcto sino indispensable ya que el operador hipotético debe utilizar las tecnologías más eficientes precisamente para lograr ser lo más eficiente posible. Si se supusiera que no utiliza la tecnología más moderna disponible y que por tanto no puede prestar todos los servicios disponibles en el mercado entonces no se alcanzaría la mayor eficiencia posible y se distorsionaría el resultado del modelo.

METODOLOGÍAS DE COSTO

¿Considera adecuado migrar hacia un esquema de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros para la determinación de las tarifas de interconexión?

La transición hacia un esquema de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros (LRIC Pure) para determinar las tarifas de interconexión se está convirtiendo en una práctica común en el sector de las telecomunicaciones a nivel internacional, debido a las potenciales ventajas que otorgan este tipo de modelos respecto a los modelos de costos incrementales de Largo Plazo más un margen (LRIC+).

En específico, la principal ventaja de los modelos puros es que únicamente consideran los costos relacionados a la terminación de la llamada y no los costos comunes o aquellos derivados de la externalidad de red. Tomar en cuenta sólo los costos efectivamente ocasionados por la interconexión es importante para evitar que se incluyan en esta tarifa, elementos que únicamente servirán para encarecerla y provocar ineficiencias a través de subsidios cruzados sin justificación alguna.

Asimismo, no está de más recordar que cada operador tiene el monopolio de terminar las llamadas en su red y que por tanto puede cobrar a los usuarios finales tarifas que incluyan parte de los costos de interconexión. En consecuencia, si la tarifa de interconexión incluye no sólo los costos incrementales sino un margen para costos comunes y externalidades,

el operador de la red donde termina la llamada no sólo recibirá la tarifa de interconexión sino además podrá cobrar una parte adicional a los usuarios.⁸

En ese contexto, eliminar el margen de costos comunes y externalidades, evitará que los operadores realicen un doble cobro encareciendo la tarifa de interconexión (reduce su poder de mercado) y permitirá que los operadores con redes más pequeñas o de reciente entrada al mercado sean más competitivos. Por lo tanto, consideramos que la transición a tarifas de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros es una herramienta adecuada para fomentar la competencia.

En caso afirmativo, ¿en qué tiempo considera que debería darse esta migración de esquemas y cómo?

Tomando en cuenta la experiencia de la Unión Europea, así como las distintas tareas que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe realizar a fin de contar con un modelo de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros, más que proponer un periodo temporal, lo relevante sería que el Instituto evalúe la evolución del mercado en términos de la competencia efectiva que exista en el mismo.

¿Considera adecuado que se realice una migración a una metodología de costos incrementales puros en el contexto de las asimetrías naturales de las redes a que se refiere el artículo 131 de la LFTR?

Sí consideramos adecuado que se realice una migración a una metodología de costos incrementales puros dadas las ventajas ya comentadas de la misma. Sin embargo, es claro que con independencia de la metodología de costos que el Instituto determine, debe cumplirse con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión respecto de las características y variables mínimas que forzosamente deben considerarse:

“El Instituto resolverá cualquier disputa respecto de las tarifas, términos y/o condiciones de los convenios de interconexión a que se refiere el inciso b) de

⁸ Viktória Kocsis, Bert Tieben y Rob van der Noll (2013). “Regulation of fixed and mobile termination charges”

este artículo, con base en la metodología de costos que determine, tomando en cuenta las asimetrías naturales de las redes a ser interconectadas, la participación de mercado o cualquier otro factor, fijando las tarifas, términos y/o condiciones en consecuencia.

Las tarifas que determine el Instituto con base en dicha metodología deberán ser transparentes, razonables y, en su caso, asimétricas, considerando la participación de mercado, los horarios de congestiónamiento de red, el volumen de tráfico u otras que determine el Instituto.

Las tarifas deberán ser lo suficientemente desagregadas para que el concesionario que se interconecte no necesite pagar por componentes o recursos de la red que no se requieran para que el servicio sea suministrado.”
(énfasis añadido)

¿Considera que la migración a una metodología de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros permitiría establecer condiciones más equitativas de competencia y ofrecer menores precios al usuario para llamadas terminadas en redes móviles?

En relación al impacto de la tarifa de interconexión en la competencia y la tarifa final, expertos como J. Laffont, P. Rey y J. Tirole han señalado que una tarifa de interconexión elevada implica costos marginales también elevados y, en consecuencia, precios mayores para los usuarios.⁹ De lo que se desprende, por el contrario, que una tarifa menor debe reflejarse en las tarifas que pagan los usuarios del servicio de telefonía.

Una tarifa de interconexión lo más orientada y apegada a los costos posibles es importante para la competencia porque elimina la posibilidad de que las tarifas de interconexión se utilicen para encarecer los costos y las ofertas de los operadores más pequeños o de reciente ingreso al mercado. En especial, se puede evitar que las llamadas off-net se discriminen mediante precios elevados. Si un operador cobra las llamadas off-

⁹ Laffont, J., Rey, P. y Tirole, J. (1998(a)). “Network Competition: I. Overview and Nondiscriminatory Pricing”, RAND Journal of Economics 29, 1-37.

net muy por encima de los costos de interconexión, entonces sus suscriptores no tendrán incentivos para hacer llamadas a los suscriptores de otras redes.¹⁰

En el caso de México, un ejercicio econométrico realizado por Castañeda, que incluye información de Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, México, Holanda, Noruega, Polonia, Portugal, España, Suiza, Reino Unido y México, concluyó que la reducción en las tarifas de interconexión es socialmente benéfica porque "disminuyen el poder de mercado de los operadores, aminoran el incentivo a discriminar en precios y permiten una estructura de precios a usuarios finales que internaliza mejor las externalidades de red (cuando el que recibe las llamadas también se beneficia de la llamada)." ¹¹

En conclusión, se esperaría que la implementación de metodología de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros al aminorar el poder de mercado en la terminación, evitar costos no relacionados a la interconexión y por tanto disminuir la tarifa de interconexión, contribuya a fomentar la competencia y beneficiar con ello a los usuarios.

¿Considera que existen elementos adicionales que deba tomar en cuenta el Instituto al valorar la transición hacia un esquema de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros?

El principal elemento que el Instituto debe considerar para valorar la transición hacia un esquema de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros es que debe cumplirse con el marco legal vigente. En específico, como se ha señalado a lo largo del presente escrito, debe incluir las variables y características señaladas en el artículo 131 de la LFTyR.

¿Se debe considerar otro modelo de costos y cuáles serían las ventajas frente al de costos puros?

¹⁰ Telecommunications Management Group (2011). "On-net/O-net Price Dierentiation: Review of International Precedent" Disponible en: www.comcom.govt.nz/dmsdocument/7958

¹¹ Castañeda, A. (2010). "Determinantes de las tarifas de interconexión. Un estudio a nivel internacional." Disponible en: http://econoquantum.cucea.udg.mx/Volumen_7_Num_2/art_2_vol_7_num_2.pdf

No es pertinente el uso de otros modelos de costos distintos al de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros. Básicamente hay dos razones para oponerse el uso de otro tipo de modelos de costos:

1. Los modelos de Costos Incrementales de Largo Plazo más un margen incluyen costos adicionales a los costos incrementales (LRIC+), en específico los costos comunes y la externalidad de red, lo que encarece la interconexión y permiten un doble cobro (doble marginalización) que claramente favorece a los operadores más grandes.¹²
2. Otros modelos de costos implican el uso de información financiera o contable de los operadores y por tanto importantes retos para el regulador debido a la asimetría de la información. Esto es así porque las empresas ineficientes tienen incentivos para contar con más capital del necesario (sobre invierten en activos tangibles) para tratar de que las tarifas determinadas les sean favorables ya sea porque la ganancia permitida está ligada al nivel de activos o bien porque pueden encarecer los costos de sus competidores.¹³

LINEAMIENTOS PARA ELABORAR MODELOS DE COSTOS

¿Considera que existen otros parámetros que deben ser considerados en los presentes lineamientos, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 131 de la LFTR?

Los elementos descritos en la LFTR no están considerados del todo en los lineamientos, sería importante que tales elementos se incluyan, en concreto lo señalado en los siguientes párrafos del artículo 131:

“Las tarifas que determine el Instituto con base en dicha metodología deberán ser transparentes, razonables y, en su caso, asimétricas, considerando la participación de mercado, los horarios de congestión de red, el volumen de tráfico u otras que determine el Instituto.

¹² STÉPHANE PIOT (2010). MOBILE TERMINATION COST: UNDERSTANDING THE MOVE FROM LRAIC+ TO PURE LRIC

¹³ Averch, Harvey; Johnson, Leland L. (1962). "Behavior of the Firm Under Regulatory Constraint". American Economic Review 52 (5): 1052-1069.

Las tarifas deberán ser lo suficientemente desagregadas para que el concesionario que se interconecte no necesite pagar por componentes o recursos de la red que no se requieran para que el servicio sea suministrado.”

En concreto, los lineamientos deben establecer que las tarifas serán transparentes y asimétricas, así como que deberán ser lo suficientemente desagregadas. De una lectura integral al proyecto sometido a consulta pública por el Instituto, lo anterior no está incluido en la propuesta del Instituto.

En los nuevos lineamientos propuestos el IFT señala que para determinar la escala de los concesionarios hipotéticos eficientes se tomarán en cuenta, la asimetrías naturales de las redes a ser interconectadas, medidas a partir de la participación de mercado, la cobertura o cualquier otro factor. Consideramos que con el propósito de ser congruentes con el marco legal vigente debe señalarse con claridad en los nuevos lineamientos que el tráfico es una variable relevante para medir la asimetría de las redes que serán modeladas.

Adicionalmente, consideramos que debe establecerse con claridad en el proyecto cuál será la metodología de costos que pretende utilizar el IFT para calcular la tarifa de interconexión, es decir, lo relativo al numeral segundo de los Lineamientos vigentes, si es de Costo Incremental Total Promedio de Largo Plazo o si es de Costo Incremental de Largo Plazo Puro.

¿Tiene comentarios adicionales respecto a cualquiera de los Lineamientos citados?

El artículo segundo de los Lineamientos vigentes claramente establece que “En la elaboración de los Modelos de Costos se empleará la metodología de Costo Incremental Total Promedio de Largo Plazo.”

Al respecto es conveniente señalar que si la intención del IFT es utilizar una metodología de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros, no queda claro por qué tal intención no se incluyó en el ANEXO ÚNICO. DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA. REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS N PARA DESARROLLAR MODELOS DE COSTOS a fin de sustituir los modelos de Costo Incremental Total Promedio de Largo Plazo vigente actualmente por un modelo de Costo Incremental de Largo Plazo Puro.

En ese sentido, a fin de evitar cualquier interpretación sobre la metodología que se utilizará, lo conveniente sería que el IFT defina con claridad en su propuesta de lineamientos si la metodología que utilizará es la de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros u otra.

Considera que han aparecido nuevos elementos en México que deben tomarse en cuenta, para actualizar alguna de las características de los lineamientos citados.

Consideramos que los nuevos elementos que han aparecido en México que deben considerarse para la modificación a los lineamientos están claramente contenidos en la LFTyR. En concreto, claramente se establece que las tarifas de interconexión deberán determinarse a partir de la asimetría natural de las redes tal como lo establece el artículo 131 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

"El Instituto resolverá cualquier disputa respecto de las tarifas, términos y/o condiciones de los convenios de interconexión a que se refiere el inciso b) de este artículo, con base en la metodología de costos que determine, tomando en cuenta las asimetrías naturales de las redes a ser interconectadas, la participación de mercado o cualquier otro factor, fijando las tarifas, términos y/o condiciones en consecuencia.

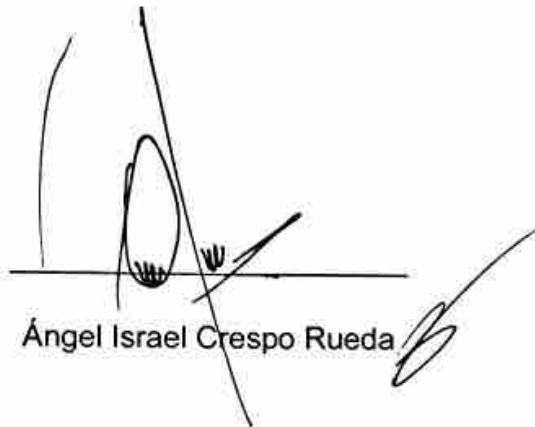
Las tarifas que determine el Instituto con base en dicha metodología deberán ser transparentes, razonables y, en su caso, asimétricas, considerando la participación de mercado, los horarios de congestiónamiento de red, el volumen de tráfico u otras que determine el Instituto.

Las tarifas deberán ser lo suficientemente desagregadas para que el concesionario que se interconecte no necesite pagar por componentes o recursos de la red que no se requieran para que el servicio sea suministrado."
(énfasis añadido)

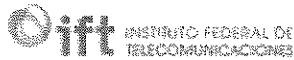
Por lo antes expuesto, a esa Unidad de Política Regulatoria, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por reconocida la personalidad que ostento, presentando comentarios dentro del procedimiento de consulta pública al que se hace mención a lo largo del presente escrito.

México, Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2014



Ángel Israel Crespo Rueda



Modelo Costos <modelo.costos@ift.org.mx>

Comentarios Modelo de Costos

2 mensajes

Erik Alexander Bernaldez Albarran <eabernaldez@izzi.mx>
Para: "modelo.costos@ift.org.mx" <modelo.costos@ift.org.mx>

26 de noviembre de 2014, 14:08

Luis Felipe Lucatero Govea


Titular de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones


De conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las empresas OPERBES, S.A. DE C.V, BESTPHONE, S.A. DE C.V., CABLEVISION, S.A. DE C.V., CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V, y CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., presentan sus comentarios respecto de la "Revisión de los lineamientos para desarrollar modelos de costos".

Cualquier duda respecto del presente, quedo a sus órdenes.





6 archivos adjuntos

 **Doc. 26 de nov de 2014 1401.pdf**
1708K

 **Poder Operbes.pdf**
2904K

 **Poder CyCdeC.pdf**
1523K

 **Poder Cablevision.pdf**
1804K

 **Poder Cablemas.pdf**
5329K